

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER actuando como administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, funge en calidad de Representante Legal, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 13 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto del 2019.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de 2019, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

7. Que mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
8. Que mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de \$1.282.766.450.
10. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el ocho (08) de junio de 2020.
11. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021.
13. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el cuatro (04) de diciembre de 2020.
15. Que por medio de Acta de Suspensión No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del tres (3) de febrero de 2021, se prorrogó el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales, hasta el nueve (9) de abril de 2021.
17. Que mediante Otrosí No. 6 del tres (3) de febrero de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
18. Que mediante Otrosí No. 7 suscrito el nueve (9) de abril de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
19. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el diez (10) de abril de 2021.
20. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el nueve (9) de junio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.



OTOSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

21. Que mediante Orosí No. 9 suscrito el siete (7) de julio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
22. Que mediante Orosí No. 10 suscrito el ocho (8) de septiembre de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
23. Que por medio de Acta de Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de 2022.
24. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de 2022.
25. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de 2022.
26. Que por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de fecha veinte (20) de julio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2022.
27. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 4 el veintiséis (26) de agosto de 2022.
28. Que mediante Orosí No. 11 suscrito el diecisiete (17) de agosto de 2022, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398).
29. Que, mediante Orosí No. 12 suscrito el dieciocho (18) de enero de 2023, las partes acordaron aclarar el valor adicionado mediante Orosí No. 11 de conformidad al plan financiero aprobó mediante la formulación No.2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, se entiende que el valor del contrato será de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).
30. Que por medio de Acta de Suspensión No. 5 de fecha veintiséis (26) de julio de 2023, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, desde el seis (06) de agosto de 2023 hasta el seis (06) de octubre de 2023.
31. Que, el INTERVENTOR y el CONSTRATISTA DE OBRA suscribieron Acta de aprobación de ítems no previstos el veintisiete (27) de septiembre de 2023.
32. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALEBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2023-689 del veintiocho (28) de septiembre de 2023, acusó el recibo de comunicación 2202350508710 de Findeter del 12 de septiembre de 2023 adjuntó alcance, presupuesto, acta de ítem no previsto, balance de



OTOSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

mayores y menores cantidades y Apu de Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, AMB S.A. E.S.P. Y EMPULEBRIJA E.S.P.

33. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio No. CIS-CEXS-000691-2023 y CIS-CEXS-000693-2023, de fecha veintiséis (26) y veintiocho (28) de septiembre 2023, se pronunció en el siguiente:

"(...) Según lo tratado en la reunión virtual de ayer, con la participación de FINDETER, Contratista e Interventoría, donde se concilió el alcance y forma de pago de la actividad llamada "Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, amb S.A. E.S.P. y EMPULEBRIJA E.S.P.", y de acuerdo con la comunicación del contratista CA-005-2023-00689 del 28 de septiembre de 2023, nos permitimos adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de Aprobación Ítems No previstos.
- Acta de Mayores y Menores cantidades No.8.
- Análisis de precio unitario (INP 166)

Cabe precisar que, debido a que el INP 166 llamado "Actualización de los diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los operadores, amb S.A. E.S.P. y EMPULEBRIJA E.S.P.", se contempla con unidad de medida Global (GL), su reconocimiento y pago se realizará de manera fraccionada, según el cronograma de trabajo propuesto por el contratista, (...)"

34. Que el Comité Técnico en sesión virtual del seis (6) de octubre de 2023 y tal y como consta en Acta No. 371 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) expresó lo siguiente: *"En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico APRUEBA E INSTRUYE la Aprobación para la remisión de la Reformulación No. 3 del proyecto, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los contratos de obra PAF-ATF-O-005- 2019 e interventoría PAF-ATF-I-016-2019."*

35. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 5 de fecha seis (06) de octubre de 2023, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, desde el seis (06) de octubre de 2023 hasta el seis (06) de diciembre de 2023.

36. Que, el Supervisor del contrato emitió concepto el veintiocho (28) de noviembre de 2023, manifestando que, Conforme la aprobación de la Reformulación No. 3 del proyecto, en la sesión No. 61 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de fecha 17 de noviembre de 2023, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, esta supervisión solicita al Comité Técnico y al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, la aprobación de:

"(...)"

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-016-2019:

- Incorporar al contrato la obligación de "Realizar la Interventoría a la actividad de "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrja E.S.P".

Forma de pago de la actividad: El valor de la Interventoría para la ejecución de la actividad de "Realizar la Interventoría a la "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrja E.S.P.", corresponde a la suma de



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$141.482.325,00), y se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de \$56.592.930,00 (40%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los informes de recopilación, análisis de información primaria y secundaria, investigación de campo y diagnóstico del diseño existente.
 2. Un segundo pago por la suma de \$28.296.465,00 (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseños hidráulicos ajustados de la línea de conducción, estación de bombeo y tanque de almacenamiento.
 3. Un tercer pago por la suma de \$28.296.465,00 (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseño detallado eléctrico, electromecánico y de automatización.
 4. Un cuarto pago por la suma de \$7.074.116,00 (5%), una vez se efectúe la aprobación y entrega del informe y diseño estructural (Incluye diseños detallados de los accesorios y elementos requeridos).
 5. Un quinto pago por la suma de \$4.244.467,00 (3%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe urbanístico de la Estación de Bombeo (Incluye diseños detallados de la accesibilidad para el mantenimiento y operación de la E.B.).
 6. Un sexto pago por la suma de \$2.829.647,00 (2%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los presupuestos y especificaciones técnicas de obra (Incluye entrega de memorias de cálculo de cantidades y APU's).
 7. Un último pago por la suma de \$14.148.235,00 (10%), una vez se tramite y apruebe la Reformulación técnica y financiera del proyecto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Prórroga por el término de tres (03) meses al plazo de ejecución del contrato, teniendo como nueva fecha de terminación el 10 de mayo de 2023.

Cabe precisar que, las modificaciones contractuales anteriormente solicitadas, no implican la adición de recursos a los contratos de obra e interventoría, toda vez que, se realizó un balance parcial de mayores y menores cantidades y, en la reformulación No. 4 a tramitar luego de la actualización de diseños, se adicionarán los recursos necesarios para incorporar los ajustes técnicos que sean requeridos para culminar la ejecución del proyecto."

37. Que, mediante oficio No. 2023EE0110163 del cinco (05) de diciembre de 2023, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y desarrollo empresarial, en las consideraciones generales manifestaron lo siguiente:

"(...) Una vez revisada la información presentada por FINDETER, en su calidad de ejecutor del referido proyecto, el Municipio de Lebríja como beneficiario del proyecto y a la luz de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), reglamentados por la Resolución 0661 de 2019, se encuentra que la reformulación nro. 3 del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación. (...)"

38. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de diciembre de 2023 y tal y como consta en Acta No. 440, luego de revisar la solicitud, aprobó e instruyó al Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter para elaborar y suscribir el Otrosí No. 13 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, de conformidad con las siguientes solicitudes:

***a. Prórroga por el término de tres (3) meses a partir de la terminación actual del plazo contractual.**



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

b. Incorporar al contrato la obligación de "Realizar la Interventoría a la actividad de "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrija E.S.P".

c. Forma de pago de la actividad: El valor de la Interventoría para la ejecución de la actividad de "Realizar la Interventoría a la "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrija E.S.P.", corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$141.482.325,00), y se pagará de la siguiente manera:

a. Un primer pago por la suma de \$56.592.930,00 (40%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los informes de recopilación, análisis de información primaria y secundaria, investigación de campo y diagnóstico del diseño existente.

b. Un segundo pago por la suma de \$28.296.465,00 (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseños hidráulicos ajustados de la línea de conducción, estación de bombeo y tanque de almacenamiento.

c. Un tercer pago por la suma de \$28.296.465,00 (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseño detallado eléctrico, electromecánico y de automatización.

d. Un cuarto pago por la suma de \$7.074.116,00 (5%), una vez se efectúe la aprobación y entrega del informe y diseño estructural (Incluye diseños detallados de los accesorios y elementos requeridos).

e. Un quinto pago por la suma de \$4.244.467,00 (3%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe urbanístico de la Estación de Bombeo (Incluye diseños detallados de la accesibilidad para el mantenimiento y operación de la E.B.).

f. Un sexto pago por la suma de \$2.829.647,00 (2%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los presupuestos y especificaciones técnicas de obra (Incluye entrega de memorias de cálculo de cantidades y APUs).

g. Un último pago por la suma de \$14.148.235,00 (10%), una vez se tramite y apruebe la Reformulación técnica y financiera del proyecto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

39. Que la Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Las partes acuerdan prorrogar por el contrato por el término de tres (3) meses contados a partir de la terminación actual del plazo contractual. Por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEGUNDA. – Las partes acuerdan en cuanto a la CLÁUSULA SEXTA adicionar a las OBLIGACIONES TÉCNICAS la siguiente: "22. Realizar la Interventoría a la "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrija E.S.P."



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan que para la ejecución de la actividad de "Realizar la Interventoría a la "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrija E.S.P.", en cuanto al valor del contrato, de conformidad a lo aprobado mediante la Reformulación No. 3 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se destinará la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$141.482.325,00), de los recursos con los que cuenta actualmente el Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019, y los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- a. Un primer pago por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$56.592.930,00), correspondiente al cuarenta por ciento (40%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los informes de recopilación, análisis de información primaria y secundaria, investigación de campo y diagnóstico del diseño existente, lo cual será constatado por el supervisor.
- b. Un segundo pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.296.465,00), correspondiente al veinte por ciento (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseños hidráulicos ajustados de la línea de conducción, estación de bombeo y tanque de almacenamiento, lo cual será constatado por el supervisor.
- c. Un tercer pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.296.465,00), correspondiente al veinte por ciento (20%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe y diseño detallado eléctrico, electromecánico y de automatización, lo cual será constatado por el supervisor.
- d. Un cuarto pago por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$7.074.116,00), correspondiente al cinco por ciento (5%), una vez se efectúe la aprobación y entrega del informe y diseño estructural (Incluye diseños detallados de los accesorios y elementos requeridos), lo cual será constatado por el supervisor.
- e. Un quinto pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.244.467,00), correspondiente al tres por ciento (3%), una vez se realice la aprobación y entrega del informe urbanístico de la Estación de Bombeo (Incluye diseños detallados de la accesibilidad para el mantenimiento y operación de la E.B.), lo cual será constatado por el supervisor.
- f. Un sexto pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.829.647,00), correspondiente al dos por ciento (2%), una vez se efectúe la aprobación y entrega de los presupuestos y especificaciones técnicas de obra (Incluye entrega de memorias de cálculo de cantidades y APU), lo cual será constatado por el supervisor.
- g. Un último pago por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.148.235,00), correspondiente al diez por ciento (10%), una vez se tramite y apruebe la Reformulación técnica y financiera del proyecto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, , lo cual será constatado por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. – Que, de conformidad a lo expresado en las consideraciones, las modificaciones contractuales realizadas mediante el presente Otrosí no implican la adición de recursos al Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019, toda vez que, se realizó un balance parcial de mayores y menores cantidades y, en la reformulación No. 4 a tramitar luego de la actualización de diseños, se modificará el alcance y plan financiero del proyecto para incorporar los ajustes técnicos que sean requeridos para culminar la ejecución del proyecto.



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CLÁUSULA QUINTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CG

DMR

Julián García Suárez
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

DB Representante Legal

LFMC

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como
administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Rafael Holman Cuervo Gómez
RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER

